



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 448-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2516042

San Marcos, 02 de Abril del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°016-2025-CONSORCIO PUENTE ANGO-EJECUTOR DE OBRA; CARTA N°017-2025/CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC; INFORME ACOP N°070-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/MNYG; INFORME N.º01190-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2412352, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°159-2024-MDSM/GM DE LICITACIÓN PÚBLICA -SM-06-2024-MDSM/CS-1, con fecha 22 de julio del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2412352, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO PUENTE ANGO.

Que mediante CARTA N°016-2025-CONSORCIO PUENTE ANGO-EJECUTOR DE OBRA , con fecha 08 de marzo del 2025 el Sr. VEGA MALLQUI DINER BENITES , representante común del CONSORCIO PUENTE ANGO (EJECUTOR DE OBRA) del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2412352, Remite informe de solicitud de ampliación de plazo N°02, por causas de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, el trámite es remitido al CONSORCIO SUPERVISOR ANGO, consultor (SUPERVISOR DE OBRA)

Que mediante CARTA N°017-2025/CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC, con fecha 11 de marzo del 2025 el Sr. HANS JONATHAN ARRAGA VILLAJUAN, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR ANGO consultor (SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2412352, remite solicitud de ampliación de plazo N°02, para ejecutor de obra, el trámite va dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 448-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME ACOP N°070-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/MNYG con fecha 21 de marzo del 2025 el Ing. MARLON NICHOLL YACILA GONZALES, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°02 del contratista ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2412352, y el informe va dirigido al Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, asimismo el ACOP en su informe concluye lo siguiente: (...)

VI. CONCLUSIONES

6.1 Dado que el contratista ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentando tanto la copia del cuaderno de obra digital como el informe técnico del supervisor, y habiéndose verificado el cálculo adecuado de la ampliación de plazo solicitada (10 días calendarios), se aprueba la Ampliación de Plazo N°02. Esta ampliación es PROCEDENTE en virtud de la justificación adecuada presentada, que cumple con la normativa vigente y no presenta observaciones que impidan su aprobación. Cabe destacar que, si bien la fuente de SENAMHI fue considerada, se optó por los datos consignados en el cuaderno de obra digital COD, ya que estos resultan ser más confiables y exactos para el cálculo del plazo (...)

Que mediante INFORME N.º01190-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, Con fecha 31 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, con asunto: remito conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N°02 por causas no atribuibles CONTRATISTA "CONSORCIO PUENTE ANGO", ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2412352, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes: (...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 02, a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE ANGO, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2412352, por diez (10) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del EXPEDIENTE CONTRACTUAL y cumplir con las metas del proyecto

4.2. Que a pesar de que su solicitud inicial para la ampliación de plazo N 02 del contratista es por veintiún (21) días calendarios, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumpla con los procedimientos plasmados según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el tramite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°02 por diez (10) días calendarios mediante Acto Resolutivo.

4.3. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	APROBACIÓN
Ampliación de Plazo N°02	10 días Calendarios

V. RECOMENDACIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 448-2025-MDSM/GDUR/G

5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo N°02 por diez (10) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa **CONSORCIO PUENTE ANGO**, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A. del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión "CONSORCIO PUENTE ANGO" de obra mediante acto resolutivo**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión (...)

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°100 y 306 del cuaderno de obra, el Residente de Obra anota las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°02 para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2412352.

El, ING. STEVEN PORTAL CASAMAYOR, jefe de supervisión de obra" solicita ampliación de plazo N°02 del ejecutor de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2412352, por diez (10) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 448-2025-MDSM/GDUR/G

- Inicio de la circunstancia: el 09 de noviembre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°100 del Residente.
- Cierre de la causal: el 07 de marzo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°306 del residente de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por diez (10) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N°016-2025-CONSORCIO PUENTE ANGO-EJECUTOR DE OBRA

Por causas no atribuibles al contratista = 10 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) SI se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) SI se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°02**, a favor del **CONSORCIO PUENTE ANGO** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2412352, **por diez (10) días calendarios, plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"*;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 448-2025-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°017-2025/CONSORCIO SUPERVISOR ANGO/HJAV-RC**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N°070-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/MNYG**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°01190-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por diez (10) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO PUENTE ANGO**, de la obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD E INTERCONEXION VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASERIO DE ANGO DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, Con código único de inversiones **N°2412352**, adicionales a su plazo de ejecución contractual. por ejecución de partidas contractuales del expediente contractual

ARTÍCULO SEGUNDO – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, 2025

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

Archivo – GDUR
LR

Municipalidad Distrital de San Marcos

